

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 10 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA CERTIFICAR COPIAS DE LOS ARCHIVOS QUE OBREN EN LA UNIDAD JURÍDICA, PARA DICTAMINAR Y FIRMAR ACLARACIONES DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO OFICIOS DE INSERCIÓN, VALIDACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACTAS, ADEMÁS DE FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEUDORES Y NO DEUDORES ALIMENTARIOS, Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO Y AL REGISTRO CIVIL ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD YA SEA, MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONCENTRADOS, DESCONCENTRADOS, ORGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, HABILITANDO DESDE ESTE MOMENTO PARA QUE DE TRÁMITE A TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 4, 12 párrafo primero, 13 párrafo primero, 16, 23, 26, 29 párrafo primero, 49 fracciones XXXVIII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 35 y 37 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 del Reglamento del Registro Civil; 1, 4, 5, 6, 9 fracciones III y XIX, 35, 36 y 37 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, publicado el 30 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, tiene bajo su en cargo coordinar, organizar y supervisar el ejercicio y funcionamiento de la Dirección del Registro Civil, de conformidad con el artículo 49 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que a la Dirección del Registro Civil le corresponde la facultad de coordinar, organizar y supervisar, el ejercicio y funcionamiento del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas.

Bajo esa premisa, resulta oportuno que se atienda con la diligencia los servicios y responsabilidades del Registro Civil, lo que permitirá atender con prontitud estas acciones y los requerimientos de manera oportuna.

De acuerdo a lo anterior es indispensable que se delegue a favor del titular de la Unidad Jurídica de la Dirección del Registro Civil, la facultad de dictaminar y firmar aclaraciones de las actas del registro civil de las personas, así como oficinas de inserción, validación y reposición de actas, además de firmar los certificados de deudores y no deudores alimentarios, y representar legalmente a la Dirección del Registro Civil ante cualquier tipo de autoridad ya sea, municipal, estatal, federal, organismos autónomos, concentrados, desconcentrados, órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos, y cada uno de los asuntos que le sean asignados hasta su total conclusión.

Resulta necesario que se atiendan con la diligencia de prestación de servicios y dar cumplimiento a los requerimientos realizados por las diferentes instancias judiciales y administrativas relacionadas con el Registro Civil, para lo cual es indispensable se delegue a la persona titular de la Unidad Jurídica de la Dirección del Registro Civil, la facultad antes citada.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA CERTIFICAR COPIAS DE LOS ARCHIVOS QUE OBRÉN EN LA UNIDAD JURÍDICA, PARA DICTAMINAR Y FIRMAR ACLARACIONES DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO OFICIOS DE INSERCIÓN, VALIDACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACTAS, ADEMÁS DE FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEUDORES Y NO DEUDORES ALIMENTARIOS, Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO Y AL REGISTRO CIVIL ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD YA SEA, MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONCENTRADOS, DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, HABITANDO DESDE ESTE MOMENTO PARA QUE DE TRÁMITE A TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

PRIMERO. La Directora del Registro Civil delega a favor de la persona Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección del Registro Civil, para certificar copias de los archivos que obran en la unidad jurídica, para dictaminar y firmar aclaraciones de las actas del registro civil de las personas, oficinas de inserción, validación y reposición de actas, además de firmar los certificados de deudores y no deudores alimentarios, y representar legalmente a la dirección del registro civil, a mi cargo ante cualquier tipo de autoridad ya sea, municipal, estatal, federal, organismos autónomos, concentrados, desconcentrados, órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos, habilitando desde este momento para que de trámite a todos y cada uno de los asuntos que le sean asignados hasta su total conclusión.

SEGUNDO. La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al servidor público a quien se delega, de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño, debiendo informar periódicamente al delegante el ejercicio de las mismas.

TERCERO. Las facultades se delegan sin que ello implique renuncia de las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular de la Dirección del Registro Civil, pudiendo ejercerlas en todo momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo o entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Se abroga el Acuerdo mediante el cual se delegan las facultades de representación en favor de la Titular de la Unidad Jurídica del Registro Civil del Estado de Oaxaca, licenciada María Mercedes Rodríguez Mayora, publicado el 1 de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tlalixtla de Cabrera, Oaxaca, a 02 de enero de 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO
LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL
LICENCIADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA DEL REGISTRO CIVIL

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA DICTAMINAR Y FIRMAR ACLARACIONES DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO OFICIOS DE INSERCIÓN, VALIDACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACTAS, ADEMÁS DE FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEUDORES Y NO DEUDORES ALIMENTARIOS, Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO Y AL REGISTRO CIVIL ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD YA SEA, MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONCENTRADOS, DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, HABITANDO DESDE ESTE MOMENTO PARA QUE DE TRÁMITE A TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSAS O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.